



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía N° 0280- 2019- MPY

Yungay, 21 de mayo del 2019

VISTO:

Informe N° 232-2019-MPY/07.21, de fecha 30 de abril de 2019, Informe N° 0257-2019-MPY/07.20, de fecha 02 de mayo de 2019, Informe N° 072-2019-MPY/02.20, de fecha 02 de mayo de 2019, Informe N° 215-2019-MPY/06.10, de fecha 07 de mayo de 2019, Informe N° 296-2019-MPY/05.10, de fecha 15 de mayo de 2019, Informe Legal N° 442-2019-MPY/GAJ, de fecha 17 de mayo de 2019, Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 21 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

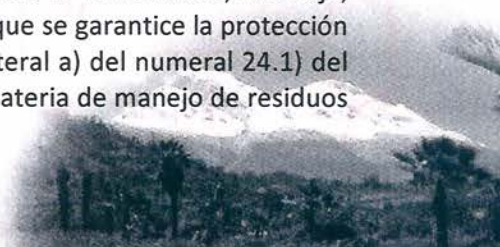
Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 73 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen a las competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del acotado Título, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Plan de Incentivos de la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficacia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vii) Prevenir riesgos de desastres;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278-Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos que establece la gestión integral de los residuos sólidos en el país, tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la preocupación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente; precisando además en el literal a) del numeral 24.1) del artículo 24 de la referida norma, que las municipalidades en materia de manejo de residuos

Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



sólidos son competentes para "Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos";



Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenido de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país, asimismo en el artículo 16° de la referida Ley define a los instrumentos de gestión ambiental como mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la Ley y en lo señalado en sus normas complementarios y reglamentarias;



Que, el artículo 17° de la Ley señalada en el párrafo anterior señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en la Ley. Así, el referido artículo señala que los planes y programas de adecuación y control constituyen instrumentos de gestión ambiental, asimismo el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, refiere que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;



Que, el literal d) del numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278- Decreto Legislativo que aprueba la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por "Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada", además establece en el artículo 51° sobre valorización de los residuos orgánicos municipales, que "Las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades";



Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF, se aprobó los Procedimientos para el Cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019; y dictan otras medidas, el Ministerio de Economía y Finanzas, establece las Metas programadas para el año 2019, entre las cuales se encuentra la Meta 3- "Implementación de un sistema integrada de manejo de residuos sólidos municipales", en la cual en la Actividad 2. "Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales", señala que se deberá planificar las actividades necesarias para implementar una planta de valorización, siendo el primer paso la elaboración y aprobación del plan anual de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales, el mismo que deberá ser aprobado



Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



mediante resolución de alcaldía tal como lo establece en la Guía para el cumplimiento de la Meta 3;



Que, mediante Informe N° 0257-2019-MPY/07.20, de fecha 02 de mayo de 2019 en merito al Informe N° 232-2019-MPY/07.21, de fecha 30 de abril de 2019, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita aprobación del Plan de Valorización de Residuos Orgánicos de la Municipalidad Provincial de Yungay mediante resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 072-2019-MPY/02.20, de fecha 02 de mayo de 2019, el Gerente Municipal, se dirige al señor alcalde solicitando aprobación mediante acto Resolutivo el Plan de Valorización de Residuos Orgánicos de la Municipalidad Provincial de Yungay, para dar cumplimiento a la Meta 3 Implementación de un Sistema Integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales;



Que, mediante Informe N° 215-2019-MPY/06.10, de fecha 07 de mayo de 2019, la Secretaria General remite expediente a la Gerencia Municipal a fin de que solicite disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 296-2019-MPY/05.10, de fecha 15 de mayo de 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite informe de factibilidad presupuestal para el Plan de Valorización de Residuos Orgánicos de la Municipalidad Provincial de Yungay, precisando que es procedente emitir la factibilidad Presupuestal, hasta por el monto de S/ 110,927.00 (Ciento diez mil novecientos veinte y siete con 00/100 soles), y que el requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente ejercicio fiscal, la misma que se encuentra registrado en la siguiente estructura funcional programática:

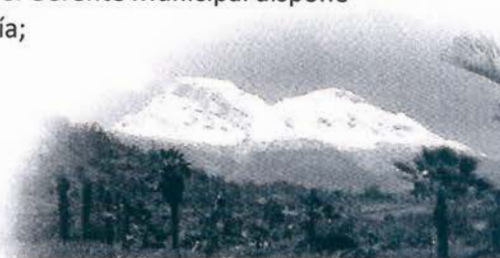
Cadena Funcional

Secuencia Funcional	0093	: 0236235 Valorización de residuos solidos
(Nemónico)		
Fuente de Financiamiento		: Recursos Determinados
Rubro	18	: Canon y sobrecanon, regalías rentas de ADUANAS y Part.
Tipo de Recursos	13	: Plan de Incentivos a la mejora y modernización M
Categoría Presupuestal	01	: Programas presupuestales con enfoque a resultados
Programa	0036	: Gestión Integral de residuos solidos
Producto/ Proyecto	3000848	: Residuos sólidos del ámbito municipal dispuestos Adec.
Actividad	5006160	: Valorización de residuos sólidos municipales
Función	17	: Ambiente
División Funcional	055	: Gestión Integral de la calidad ambiental
Grupo Funcional	0124	: Gestión de los residuos sólidos
Meta	0001	:

Que, mediante Informe Legal N° 442-2019-MPY/GAJ, de fecha 17 de mayo de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal declarando procedente la aprobación del "Plan Anual de Valorización de Residuos Solidos Orgánicos de la Municipalidad Provincial de Yungay", con el presupuesto de la meta 03 del plan de incentivos municipales por el monto de S/ 110,927.00 (Ciento diez mil novecientos veinte y siete con 00/100 soles);

Que, mediante Proveído de fecha 21 de mayo de 2019, el Gerente Municipal dispone a la Secretaria General la proyección de la resolución de Alcaldía;

Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos de la Municipalidad Provincial de Yungay”; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental a través de la División de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la División de Gestión Ambiental comunique al Ministerio del Ambiente-MINAM y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos de la Municipalidad Provincial de Yungay, así como el texto de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, División de Gestión Ambiental y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Fernando Ciro Fasio Consolación
DNI N° 83333572
ALCALDE

